



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/CGS/NLI/BMR

Folio DEXE202500157
20-08-2025

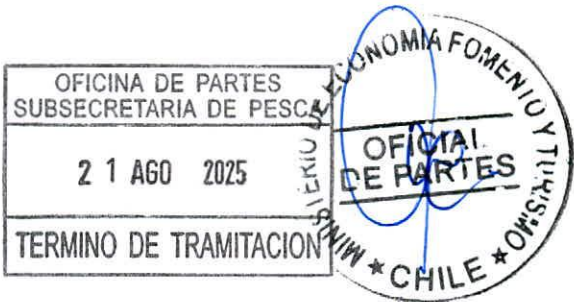
MODIFICA DECRETO N° 509 DE 1997, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, AMPLIANDO ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, los decretos N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, y el decreto exento N° 209 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, el artículo 1° numeral 19) del decreto N° 509 de 1997, de este origen, estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Puerto Manso**, en la Región de Coquimbo, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 3.- Que, mediante resolución Exenta N° 2642 de 2000, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo, ya mencionada, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso.
- 4.- Que, el decreto N° 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento mediante el cual este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, cuando impliquen ampliación del sector afectado originalmente y, en lo particular, el artículo 28 establece que *"la o las organizaciones de pescadores artesanales titulares*



de un área de manejo podrán solicitar al Ministerio modificaciones de su área de manejo”, para lo cual, deben adjuntar los antecedentes señalados en esa misma disposición.

- 5.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 1470 de 18 de mayo de 2021, la organización titular del área de manejo solicitó su ampliación, adjuntando para ese efecto la documentación requerida por el artículo 28 del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto.
- 6.- Que, el Informe Técnico DAD N° 06/2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Informe Técnico (Atacama-Coquimbo) N° 018/2024, del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, aprueban la modificación del área de manejo ya individualizada.
- 7.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio ORD. (COZO ATA CQB) ORD N°: 00054/2024 de fecha 10 de junio de 2024.
- 8.- Que, se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y N° 29, ambos del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto, organismo que ha opinado favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 5516/SSP, de fecha 12 de noviembre de 2024.

DECRETO:

Artículo 1°. – Modifícase el artículo 1° numeral 19) del decreto N° 509 de 1997, de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominado **Puerto Manso**, en la Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

Carta base IV-12-SSP y IV-13-SSP, Esc. 1:20.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	31º	32'	02.67''	71º	34'	21.10''
B	31º	32'	02.67''	71º	34'	38.57''
C	31º	31'	19.37''	71º	34'	52.48''
D	31º	30'	48.24''	71º	34'	44.86''
E	31º	30'	16.13''	71º	34'	32.86''
F	31º	28'	58.07''	71º	34'	58.21''
G	31º	28'	54.24''	71º	34'	53.93''
H	31º	29'	05.79''	71º	34'	38.53''
I	31º	29'	19.21''	71º	34'	35.34''
J	31º	29'	28.61''	71º	34'	33.62''
K	31º	30'	16.13''	71º	34'	15.72''

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del decreto N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	20-08-2025
Código de verificación	551232
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 509 DE 1997, MODIFICADO POR DECRETO EXENTO N° 209 DE 2002, AMBOS DE ESTE MINISTERIO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 202500157

Modifícase el artículo 1º numeral 19) del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo único del decreto exento N° 209 de 2002, de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominado **Puerto Manso**, en la Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas por las señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


JAVIER RIVERA VERGARA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, 20 AGO. 2025

